

2. De los jugadores, fichaje y activación de fichaje.

ART. 2.1º. Todo Jugador de cualquier edad para poder participar o competir en encuentros o Torneos o en partidos oficiales o de trial, organizados por la UAR o por las Uniones afiliadas o invitadas, ya sea en forma local o regional deberá encontrarse fichado y tener su fichaje activo en la BD.UAR, por una Unión Afiliada o invitada registrándose en la nómina del Club y/o equipo al que representará en o por dicha Unión Provincial.

ART. 2.2º. La inscripción del jugador en BD.UAR se hará según las instrucciones que dicte la UAR. Se entiende por fichaje la acción que realiza un jugador que reviste por primera vez ese carácter ya sea como no competitivo o infantil, pre juvenil o competitivo en la BD.UAR y por fichaje activo la acción que en el mismo sistema realiza el jugador ya fichado manifestando su intención de participar en ese año confirmando o modificando los datos oportunamente indicados.

ART. 2.3º. El fichaje o la activación del fichaje que hace un jugador, siguiendo el procedimiento indicado por la UAR, se complementa obligatoriamente en el segmento competitivo con los estudios médicos que determina la UAR para cada edad o condición. En el segmento no competitivo o infantil y pre juvenil se complementa con un certificado médico en el que conste la aptitud del jugador para practicar deportes.

ART. 2.4º. El proceso de fichaje o activación de fichaje requiere la aceptación en el mismo sistema del club y la unión provincial involucrada.

ART. 2.5º. Es responsabilidad del Club que acepta el fichaje o la activación del fichaje de un jugador verificar que se hayan realizado los estudios médicos indicados que dichos estudios declaren apto al jugador para la práctica del deporte y el archivo de dichos estudios, lo mismo ocurrirá con la verificación y archivo del certificado médico para el segmento no competitivo o infantil y pre juvenil. En todos los casos deberán ser presentados a la UAR o a la Unión Provincial o a quienes estas indiquen cuando les sean requeridos.

ART. 2.6º. Los jugadores con fichaje activo para poder ser incluidos en la Tarjeta Electrónica de Partido deberán estar acreditados en los cursos que determine la UAR como obligatorios para cada segmento.

ART. 2.7º. Es obligación de los jugadores tener en su poder sus respectivos documentos de identidad, para el caso de que les fuera requerido por el réferi del partido u otra autoridad competente. La falta de presentación del documento por parte del jugador si le fuere requerido lo obligará a acreditar su identidad en la sede de la unión fiscalizadora del torneo en cuestión o donde ésta indique en

un plazo de 72 horas a contar desde que le fuera requerido y lo inhabilitará para integrar cualquier equipo en lo sucesivo de no cumplir con la requisitoria, sin perjuicio de las sanciones que pueda corresponder.

ART. 2.8º. La UAR podrá determinar un sistema de control para todas las competencias, partidos oficiales, de trial, encuentros de rugby no competitivo o infantil o partidos o encuentros de pre juvenil que se realicen en el País, incluyendo partidos amistosos, o para algunos específicos, de acatamiento obligatorio. Las uniones provinciales podrán determinar un sistema de control para la competencia encuentros de rugby no competitivo o infantil o pre juvenil que se realice en su jurisdicción y bajo su fiscalización y que colabore con el cumplimiento de las reglas indicadas en este reglamento o en el reglamento específico de cada torneo.

4. De la autorización de menores jugando con mayores

ART. 4.1º. Ningún jugador menor de 18 años puede jugar con jugadores mayores ni tampoco con un Reglamento de Juego que no contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 4.2º. Cuando una unión provincial implementa como división la M19 donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 o 19 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 4.3º. Cuando una Unión Provincial implementa como división la M18 (ó M2 como se la denomina en los Campeonatos de Desarrollo) donde eventualmente puede darse el caso que un jugador que ya ha cumplido los 18 años juegue con otro que todavía no lo ha hecho solo podrán competir con el Reglamento de Juego que contemple las variaciones que indica World Rugby para jugadores M19.

ART. 4.4º. Excepcional y exclusivamente la UAR podrá analizar, sin que signifique autorización alguna, la participación de un jugador menor de edad en una competencia de mayores a solicitud expresa y específica de los respectivos padres avalada por la Unión Provincial.

ART. 4.5º. La solicitud indicada en 4.4. debe estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por escrito del jugador para jugar Rugby Adulto y aceptación del riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.

2. Consentimiento del padre o tutor legal por escrito aceptando el riesgo asociado de jugar con Adultos que pueden ser más fuertes y estar más desarrollados físicamente que ellos.
3. Confirmación por escrito de un médico con conocimientos de las demandas del Rugby que conozca al jugador y sepa que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto y que su punto de vista es respaldado por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
4. Acuerdo por escrito de un oficial médico con conocimientos de las demandas del Rugby empleado o perteneciente a la Unión actual del jugador de que el jugador está en condiciones físicas para jugar Rugby Adulto y de que esta opinión es respaldada por una evaluación musculoesquelética y/u otras evaluaciones apropiadas.
5. Confirmación por escrito de un entrenador con conocimientos adecuados de los atributos físicos requeridos y de los riesgos para los jugadores en el Rugby Adulto y que conozca al jugador, que el jugador tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar al Rugby Adulto.
6. Otros consentimientos, acuerdos o confirmaciones (si corresponde) que puedan ser requeridos por la UAR, por la unión o club actuales.

ART. 4.6º. En ninguna circunstancia un jugador menor de edad debe jugar Rugby Adulto en la primera línea.

5. De la inscripción de equipos y divisiones

ART. 5.1º. Para participar de encuentros, partidos oficiales, campeonatos y torneos organizados por la UAR y/o por una unión provincial, los clubes deberán cumplir con la afiliación a sus respectivas uniones provinciales y cada una de éstas, con su correspondiente inscripción ante la UAR.

ART. 5.2º. La no participación o retiro posterior de alguno de los equipos de clubes o seleccionados de uniones así inscriptos, podrá ser causa de sanciones a la Institución correspondiente por parte del órgano de disciplina perteneciente al organizador y/o autorizante.

ART. 5.3º. Para la organización de la Competencia de cada unión provincial estas determinarán las edades para cada división de acuerdo con su conveniencia, siguiendo las siguientes normativas:

- Se denominan mayores aquellos jugadores que, habiendo cumplido 18 años participan en campeonatos y/o partidos regidos por el Reglamento de Juego World Rugby. Se denominan juveniles aquellos jugadores comprendidos en el rango que va desde que cumplen en el año de competencia 15 años hasta que en el año de competencia cumplen 19 años y que participan en campeonatos y/o partidos regidos por las Variaciones para M19 de World

Rugby. Se denominan pre juveniles aquellos jugadores comprendidos en el rango que va desde que cumplen en el año de competencia 13 años hasta que en el año de competencia cumplen 14 años y que participen en partidos según el reglamento de pre juveniles de la Unión Argentina de Rugby. Se denominan infantiles aquellos jugadores comprendidos en el rango que va desde que cumplen en el año de competencia 5 años hasta que en el año de competencia cumplen 12 años y que participan en encuentros, torneos o partidos regidos por el Reglamento de Rugby Infantil de la UAR.

- Las divisiones juveniles, prejuveniles e infantiles deberán conformarse con hasta un máximo de dos años de nacimiento cada una para jugar según las Variaciones para M19 de World Rugby o Reglamento de Pre Juveniles UAR o Reglamento de Infantiles UAR, según correspondiera. Podrán exceptuarse, bajo la responsabilidad de la unión provincial organizadora o fiscalizadora de la competencia, aquellos que cumplen 17 años en el año para que participen de M19, pero en ningún caso podrán hacerlo como primeras líneas.
- No pueden jugar menores de edad con mayores de edad con reglamento de mayores según lo indicado en el artículo 4.1. Únicamente pueden jugar con menores aquellos mayores contemplados en los artículos 4.2. y 4.3. y siempre que lo hagan con las modificaciones para M19 que establece World Rugby.
- No pueden jugar aquellos jugadores que cumplen 13 años en el año de la competencia o menores en divisiones juveniles.
- Únicamente los jugadores de pre juveniles que cumplen 14 años en el año de la competencia pueden jugar en juveniles debiendo hacer constancia de ello en la BD.UAR.
- Pueden integrarse equipos mixtos, entendiéndose como tal aquellos conformados por hombres y mujeres, siempre que todos sus integrantes cumplan 12 años o menos en el año de la competencia.
- La UAR adhiere a la política de transgénero de World Rugby. Esta Política de Transgénero tiene como objetivo facilitar la participación de jugadores transgénero en la categoría de competición que sea consistente con su identidad de género, conforme a exigencias deportivas. Para no dar lugar a dudas, esta política de transgénero se aplica a personas cuya identidad de género (es decir, cómo se identifican) es diferente al sexo designado al nacer (se trate de prepuberales o pospuberales y se hayan o no se hayan sometido a algún tipo de intervención médica). La política de transgénero no contempla la elegibilidad de atletas con diferencias de desarrollo sexual, también referidos como “intersexuales”. En todos los casos y a los efectos de guardar la debida confidencialidad la unión provincial deberá presentar el caso a la UAR.